



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0799-2023-UNI

Lima, 17 de abril de 2023

Visto el Oficio N° 306-VA-2023-UNI de fecha 27 de marzo de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Artículo 18° de la norma estatutaria, que *establece “el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0570 de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, modificado con Resolución Rectoral N° 1887-2022-UNI de fecha 16 de setiembre de 2022 y con Resolución Rectoral N° 2292-2022-UNI de fecha 04 de noviembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 0175-2023/DIRCE de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección de Registro Central y Estadística solicitó la modificación del Artículo 66° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería para adoptar una medida similar a lo señalado en el Artículo 67° para el Proceso de Retiros Parciales, debiendo modificarse con el siguiente texto: *“Los retiros procedentes de oficio, según las reglas establecidas en el Artículo 11°, Literal c). Vencido el periodo para ingresar solicitudes, la DIRCE informará a las Facultades sobre los retiros totales registrados”*;

Que, a través del documento del Visto, la Comisión Académica del Consejo Universitario de la UNI, en la continuación de la Sesión Virtual N° 07-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar la modificación del Artículo 66° del Reglamento de Matrícula para estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0570 de fecha 29 de marzo de 2022, de acuerdo al siguiente texto: *“Los retiros parciales proceden de oficio, según las reglas establecidas en el Artículo 11°, Literal c). Vencido el período para ingresar solicitudes, la DIRCE informará a las Facultades sobre los retiros parciales, remitiendo las actas de verificación de los alumnos matriculados y retirados de cada curso-sección”*

Que, en la Sesión Ordinaria N° 06 del Consejo Universitario de fecha 12 de abril de 2023, se dio por aprobada la propuesta de la Comisión Académica;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0799-2023-UNI

*Lima, 17 de abril de 2023*

Estando al Proveído N° 2107/ALCHN Rect.2023 de fecha 28 de marzo de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 12 de abril de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.- Aprobar** la modificación del Artículo 66° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0570 de fecha 29 de marzo de 2022 y modificado con Resolución Rectoral N° 1887-2022-UNI de fecha 16 de setiembre de 2022 y con Resolución Rectoral N° 2292-2022-UNI de fecha 04 de noviembre de 2022, quedando modificado conforme al siguiente detalle:

**Art. 66°** *Los retiros parciales proceden de oficio, según las reglas establecidas en el Artículo 11°, Literal c). Vencido el período para ingresar solicitudes, la DIRCE informará a las Facultades sobre los retiros parciales, remitiendo las actas de verificación de los alumnos matriculados y retirados de cada curso-sección.*

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPÁN ULLOA**  
**Secretaria General**